

ACUERDO No. CCSE/005/2021

Por medio del cual el Comité Coordinador emite la recomendación no vinculante dirigida al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como a la Alianza de Contralores Estado – Municipios para la homologación en la integración y representación del Sistema Estatal Anticorrupción, del Sistema Estatal de Fiscalización y de la Alianza de Contralores Estado – Municipios, respecto a los titulares de los órganos internos de control.

CONSIDERANDO

En decreto de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, se adicionó un capítulo al artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, surgiendo así el Sistema Estatal Anticorrupción.

El artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se integra por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los municipios - quienes concurrirán a través de sus contralores municipales - de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Los artículos 3 fracción III y 8 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señalan que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y quien tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

El artículo 11 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato menciona que el Comité Coordinador se encuentra conformado por dos representantes del Comité de Participación Ciudadana; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; un representante del Consejo del Poder Judicial; el Presidente del Instituto de

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; y un representante de los órganos internos de control de cada región.

Los artículos 3 fracción VII, 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado *Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*. El cual tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

Derivado de lo anterior el artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala las atribuciones del Comité Coordinador y específicamente en la fracción IX del referido artículo, menciona entre sus atribuciones la de emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y dar el seguimiento en términos de la ley. En este caso en particular y a propuesta de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se emite la presente recomendación dirigida al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como a la Alianza de Contralores Estado – Municipios con el objeto de realizar una homologación en la integración y representación del Sistema Estatal Anticorrupción, del Sistema Estatal de Fiscalización y de la Alianza de Contralores Estado – Municipios, respecto a los titulares de los órganos internos de control.

Siendo que, el artículo 63 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, establece que las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, así como en los artículos 9, 10 fracción IX, 11, 14, fracciones I, III, IV, IX; 15, 16 y 40 fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 5, 27 fracción I, 28, y 40 de los Lineamientos para el funcionamiento y organización del Comité Coordinador del

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la recomendación no vinculante en los términos del **Anexo ÚNICO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que, en términos de la ley haga del conocimiento al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, así como a la Alianza de Contralores Estado – Municipios, la presente recomendación no vinculante.

TERCERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El presente Acuerdo fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. Aprobado por votación unánime de los integrantes presentes.

Mtra. Hilda Marisa Venegas Barboza

Presidenta del Comité Coordinador

Mtro. Javier Pérez Salazar
Auditor Superior del Estado de Guanajuato

Mtro. Julio César Rodríguez Fonseca

Integrante del Comité de Participación Ciudadana

Mtro. Marco Antonio Medina Torres
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Lic. Arturo Razo Tapia
Representante del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Lic. Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña
Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

Lic. Eliverio García Monzón
Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

Ing. Raúl Meléndez Buenrostro
Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal de Santa Catarina, representante de la Región I

Lic. Rafael Samano Camarena
Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal de Salvatierra representante de la Región IV

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo No. CCSE/005/2021, aprobado por unanimidad, en la cuarta sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el 19 de octubre del 2021.

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE:

Para la homologación en la integración y representación del Sistema Estatal Anticorrupción, del Sistema Estatal de Fiscalización y de la Alianza de Contralores Estado – Municipios, respecto a los titulares de los órganos internos de control.

El Sistema Estatal Anticorrupción tiene como finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los Municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El Sistema Estatal de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes de este. En el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

Las contralorías municipales del Estado, podrán constituirse en una asociación u organización con el propósito fundamental de establecer canales de comunicación continua entre las contralorías municipales y entre estas y el Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de lograr cooperación, apoyo y unificación de criterios en el Sistema, buscando el intercambio de experiencia y conocimientos; proporcionándose entre sí, asesoría, capacitación y ayuda mutua, con el objetivo de fortalecer las actividades de la administración pública municipal.

Estas tres instancias tienen como propósito fundamental la coordinación entre ellas respecto a faltas administrativas, hechos de corrupción, fiscalización y control de recursos públicos, unificación de criterios, asesoría, capacitación y fortalecimiento de las administraciones públicas.

Por lo anterior se proponen las siguientes recomendaciones no vinculantes:

1. Para el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:
 - A. Se reforme el artículo 240-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para homologar las regiones en que se divide el Estado conforme a las cuatro regiones contempladas para el Sistema Estatal Anticorrupción.
 - B. Se reforme la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato a fin de homologar las regiones en que se divide el Estado en el Sistema Anticorrupción y en el Sistema Estatal de Fiscalización.
2. Para la Alianza de Contralores Estado – Municipios:
Reforma al artículo 12 de los Estatutos de la Alianza de Contralores Estado – Municipios, a fin de homologar las regiones en que se divide con las estipuladas en el artículo 12 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.